

**ACUERDO No. CSBTA14-332**  
Jueves, 18 de septiembre de 2014

*“Por el cual se autoriza el Cierre Extraordinario del Juzgado 13° Civil Municipal de Descongestión y los Juzgados 16°, 55°, 49°, 50° y 51° Penales del Circuito para su traslado y reubicación al Edificio Jaramillo y San Remo en la ciudad de Bogotá”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° de Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que el Doctor **CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca, mediante Oficio No DESAJ14-DS-725 de fecha 16 de septiembre de 2014, solicita autorización para el Cierre Extraordinario de los siguientes Juzgados:

- Juzgado 13° Civil Municipal de Descongestión los días 22 y 23 de septiembre con el fin de trasladarlo del Edificio Hernando Morales Molina al Edificio Jaramillo, ubicado en la Calle 14 No. 10 - 36 de esta ciudad.
- Juzgado 16° Penal del Circuito, los días 24, 25 y 26 de septiembre con el fin de trasladarlos del Edificio Hernando Morales Molina al Edificio San Remo, ubicado en la Calle 19 N° 6-48 de esta ciudad.
- Juzgado 49° Penal del Circuito, los días 01, 02 y 03 de septiembre con el fin de trasladarlos del Edificio Hernando Morales Molina al Edificio San Remo, ubicado en la Calle 19 N° 6-48 de esta ciudad.
- Juzgado 55° Penal del Circuito, los días 01, 02 y 03 de octubre con el fin de trasladarlos del Edificio Hernando Morales Molina al Edificio San Remo, ubicado en la Calle 19 N° 6-48 de esta ciudad
- Juzgado 50° y 51° Penal del Circuito, los días 08, 09 y 10 de octubre con el fin de trasladarlos del Edificio Hernando Morales Molina al Edificio San Remo, ubicado en la Calle 19 N° 6-48 de esta ciudad

Que el traslado tiene como objeto mejorar las condiciones físicas de esos Despachos.

Que en mérito de lo expuesto esta Seccional, en sesión de Sala ordinaria celebrada el día de ayer estudió la solicitud y consideró viable conceder la Autorización, razón por la cual

**ACUERDA:**

Artículo 1°: **Autorizar el cierre extraordinario** del Juzgado 13° Civil Municipal de Descongestión y los Juzgados 16°, 55°, 49°, 50° y 51° Penales del Circuito para su traslado y reubicación al Edificio Jaramillo y San Remo en la ciudad de Bogotá.

Artículo 2°: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se Interrumpirán en el mismo lapso.

Hoja No. 2 **ACUERDO No. CSBTA14-332** del 18 de Septiembre de 2014. "Por el cual se autoriza el Cierre Extraordinario del Juzgado 13° Civil Municipal de Descongestión y los Juzgados 16°, 55°, 49°, 50° y 51° Penales del Circuito para su traslado y reubicación al Edificio Jaramillo y San Remo en la ciudad de Bogotá"

Parágrafo: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las Acciones de Tutelas, y Habeas Corpus los cuales se recibirán normalmente.

Artículo 3°: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que por su intermedio haga saber lo aquí dispuesto a los Juzgados comprometidos y fijese en un lugar visible al público.

Artículo 4°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014)



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente - Sala Administrativa

HEPS/cppp